

## ANEXO II

## Institutos

Código	Denominación	Localidad
<b>01 Araba/Alava</b>		
010042	«Gabriel M. Ibarra»	Amurrio.
010054	«Samaniego»	Laguardia.
010066	«Canciller Ayala»	Llodio.
010081	V. P. «Canciller Ayala»	Llodio.
010017	«Federico Baraibar»	Vitoria.
010029	«Francisco Vitoria»	Vitoria.
010030	«Ramiro de Maeztu»	Vitoria.
010078	Mixto «Los Herrán»	Vitoria.
<b>20 Gipuzkoa/Guipúzcoa</b>		
200049	Mixto	Azpeitia.
200359	V. P. Mixto	Azpeitia.
200050	Mixto	Beasain.
200360	V. P. Mixto	Beasain.
200141	Mixto	Bergara.
200323	V. P. Mixto	Bergara.
200013	«José María Usandizaga»	Donostia-San Sebastián.
200025	«Peñaflorida»	Donostia-San Sebastián.
200037	«Bidebieta»	Donostia-San Sebastián.
200372	V. P. «Bidebieta»	Donostia-San Sebastián.
200189	«Gros»	Donostia-San Sebastián.
200281	V. P. Mixto «Gros»	Donostia-San Sebastián.
200293	«Alza»	Donostia-San Sebastián.
200062	«Ignacio Zuloaga»	Eibar.
200207	V. P. «Ignacio Zuloaga»	Eibar.
200098	«Agustín Iturriaga»	Hernani.
200232	V. P. «Agustín Iturriaga»	Hernani.
200086	Mixto	Hondarribia.
200220	V. P. Mixto	Hondarribia.
200104	«Pío Baroja»	Irún.
200244	V. P. «Pío Baroja»	Irún.
200271	V. P. Mixto	Lasarte.
200165	Mixto	Mondragón.
200116	«Rodrigo Mercado de Zuazola»	Oñati.
200256	V. P. «Rodrigo Mercado de Zuazola»	Oñati.
200177	«Oyanguren»	Ordizia.
200335	V. P. «Oyanguren»	Ordizia.
200128	Mixto	Rentería.
200268	V. P. Mixto	Rentería.
200131	«Orixe»	Tolosa.
200311	V. P. «Orixe»	Tolosa.
200153	Mixto «José M. Iparraguirre»	Urretxu.
200190	«Lizardi»	Zarautz.
200347	V. P. «Lizardi»	Zarautz.
<b>48 Bizkaia/Vizcaya</b>		
480071	Mixto	Abanto y Ciérvana.
480484	V. P. Mixto	Abanto y Ciérvana.
480228	Mixto	Balmaseda.
480083	«Antonio Trueba»	Barakaldo.
480241	Mixto número 2	Barakaldo.
480289	Mixto número 3	Barakaldo.
480502	V. P. Mixto número 3	Barakaldo.
480095	Mixto número 1	Basauri.
480332	V. P. Mixto número 1	Basauri.
480344	Mixto número 2	Basauri-Uribarri.
480101	Mixto	Bermeo.
480356	V. P. Mixto	Bermeo.
480010	Femenino	Bilbao.
480022	«Rekaldeberri»	Bilbao.
480058	«Txurdinaga Behekoa» (M.)	Bilbao.
480061	«Gabriel Aresti»	Bilbao.
480265	Mixto número 3 («San Ignacio»)	Bilbao.
480307	«Deusto»	Bilbao.
480319	«San Adrián»	Bilbao.
480514	V. P. «San Adrián»	Bilbao.
480368	V. P. «Gabriel Aresti»	Bilbao.
480290	«Txorierrí»	Derio.
480371	V. P. Mixto «Txorierrí»	Derio.
480113	«Fray Juan de Zumárraga»	Durango.

Código	Denominación	Localidad
480381	V. P. «Fray Juan de Zumárraga»	Durango.
480277	Mixto	Erandio.
480393	V. P. Mixto	Erandio.
480125	Mixto	Galdácano.
480459	V. P. Mixto	Galdácano.
480137	«Julio Caro Baroja»	Getxo.
480253	Mixto número 2	Getxo.
480320	«Santa María»	Getxo.
480401	V. P. «Getxo III»	Getxo.
480149	Mixto	Gernika.
480411	V. P. Mixto	Gernika.
480231	«Arratia»	Igorre.
480447	V. P. «Arratia»	Igorre.
480150	«Lauaxeta»	Mungia.
480423	V. P. «Lauaxeta»	Mungia.
480162	Mixto	Ondárroa.
480435	V. P. Mixto	Ondárroa.
480174	Mixto	Plencia.
480496	V. P. Mixto	Plencia.
480186	Mixto	Portugalete.
480198	Mixto	San Salvador del valle.
480204	Mixto	Santurtzi.
480460	V. P. Mixto número 2	Santurtzi.
480472	Mixto número 2	Santurtzi.
480216	Mixto	Sestao.

## CATALUÑA

22404

ORDEN de 15 de octubre de 1985, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos en los Institutos de Bachillerato de Cataluña.

Existiendo cátedras vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados durante el curso 1985-86, ordeno:

Convocar concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de Alemán, Ciencias Naturales, Dibujo, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Lengua y Literatura Catalanas, Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas vigentes para el curso 1985-86, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Asimismo, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la presente convocatoria, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa. Asimismo, podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan, como dispone el apartado 3 de la Orden de 3 de octubre de 1985 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Catedráticos numera-

rios de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo, podrán participar en este concurso los que se hallen en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Catedráticos numerarios de Bachillerato que procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, destino provisional en un Instituto de Bachillerato dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

4.2 Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones en un Instituto de Bachillerato dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Los Catedráticos numerarios de Bachillerato incluidos en estas bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 17/1985, de la Función Pública de la Administración de la Generalidad.

En las instancias de petición de plaza los aspirantes comprendidos en los apartados de esta base 4 solicitarán los Institutos a que aspiren, relacionados en el anexo II de esta Orden, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, en la misma instancia, podrán solicitar plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos, también, por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Departamento les adjudicará de oficio una de las vacantes relacionadas en el anexo II de esta convocatoria.

Por otra parte, podrán solicitar plazas de los Centros relacionados en el anexo II mencionado, los Catedráticos de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia, y que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en esta base cuarta. La adjudicación de estas plazas se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

5. Los Catedráticos numerarios de Bachillerato, caso de obtener destino en plazas de Institutos de Bachillerato de Cataluña, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite el uso oral y escrito de la lengua catalana.

6. Los concursantes presentarán una única instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza o en los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, los apellidos, la asignatura y el Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Secretario del Centro en el que se halla destinado el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Los méritos alegados pero no justificados documentalmente o los documentos sin los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza, en los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes; o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las del Ministerio de Educación y Ciencia y de las demás Comunidades Autónomas, se cumplimentará en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá a la Dirección General de Bachillerato del Departamento de Enseñanza, o bien al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidad Autónoma, según el ámbito territorial al que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los Catedráticos procedentes de las situaciones de excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que

actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

8. El plazo de presentación de la solicitud y documentación empezará a contar desde el día 2 de noviembre hasta el 16 de noviembre de 1985, ambos inclusive. No se admitirá ninguna solicitud o documentación fuera de plazo señalado.

Las hojas de servicios y las certificaciones deberán presentarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Servicios Territoriales del Departamento, Direcciones Provinciales u oficinas de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos de Bachillerato que soliciten por orden de preferencia, con los mismos números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente convocatoria y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia correspondiente se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición, si no corresponde a ningún Centro existente, o que se obtenga destino en un Centro no deseado.

Los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura a continuación:

Alemán: AL.  
Ciencias Naturales: CI  
Dibujo: DI  
Filosofía: FI.  
Física y Química: FQ.  
Francés: FR.  
Geografía e Historia: GE.  
Griego: GR.  
Inglés: IN.  
Italiano: IT.  
Latín: LA.  
Lengua y Literatura Catalanas: LC.  
Lengua y Literatura Españolas: LE.  
Matemáticas: MA.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

10. A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que obtuvieron la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Institutos de Bachillerato relacionados en el anexo II de la presente convocatoria que pertenezcan a la localidad en la que ejerciten dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los que concursen por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos de Bachillerato objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el tercer párrafo del apartado 4.2.

Los Catedráticos numerarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de no solicitar todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a aquellos que se mencionan en los apartados 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones del anexo I de la presente convocatoria, el Departamento de Enseñanza designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

El Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad o Profesor agregado de Universidad o Inspector de Bachillerato.

Cuatro Catedráticos numerarios de Bachillerato en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso: uno de estos Vocales podrá

ser designado entre los miembros del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato, a propuesta del Servicio correspondiente.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Bachillerato de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad.

De acuerdo con estos criterios, el Departamento de Enseñanza podrá nombrar Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los componentes de las Comisiones estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan en activo Catedráticos numerarios de Bachillerato en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto del concurso de traslados, los Vocales podrán ser designados entre Catedráticos de otras asignaturas.

12. Las plazas obtenidas, tanto en las resoluciones provisionales como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento de Enseñanza las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través de los Servicios Territoriales en que

presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del presente concurso presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Bachillerato (Servicio de Profesorado, calle Sepúlveda, 143, 08011 Barcelona):

1.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

2.º Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso 1986-87.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 15 de octubre de 1985.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

## ANEXO I

### Baremo del concurso de traslados

#### Catedráticos numerarios de Bachillerato

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<b>1. Servicios prestados.</b>		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo como Catedrático numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia del título administrativo, con diligencia de la toma de posesión y cese.
1.4. Por cada año de servicios en función inspectora de Bachillerato.	3,00	Fotocopia del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5. Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato.	3,00	Fotocopia del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6. Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.7. Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de Extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio libre adoptado, como funcionario de carrera con número de Registro de Personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.	1,00	Fotocopia del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
<b>2. Méritos docentes.</b>		
2.1. Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.
2.2. Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias o en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
<b>3. Méritos académicos.</b>		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones, o ramas.	1,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia del título correspondiente.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia del título correspondiente.
<b>4. Otros servicios.</b>		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencia en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

**NOTAS:**

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático numerario de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4 y 1.5, 0,25; en el 1.6, 0,16; en el 1.7, 0,08; en el 4.1, 0,25; y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplada en el artículo 43.1, a), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 73, letras c), d), e), f), g), y h) de la Ley 17/1985, de 23 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

## ANEXO II

## Relación de Centros de Bachillerato

## Concurso de traslados

Código	Nombre del Centro y población	Provincia
080071	IB «Ausias March». Barcelona	Barcelona.
080123	IB «Joan Bosca». Barcelona	Barcelona.
080068	IB «Emperador Carles». Barcelona	Barcelona.
080731	IB «Sants Les Corts». Barcelona	Barcelona.
080159	IB «Lluís Antúnez». Barcelona	Barcelona.
080585	IB «Joan Coromines». Barcelona	Barcelona.
080032	IB «Menéndez y Pelayo». Barcelona	Barcelona.
080056	IB «Montserrat». Barcelona	Barcelona.
080135	IB «Narcís Monturiol». Barcelona	Barcelona.
080494	IB «Carles Riba». Barcelona	Barcelona.
080019	IB «Maragall». Barcelona	Barcelona.
080101	IB «Mila i Fontanals». Barcelona	Barcelona.
080111	IB «Jaume Balmes». Barcelona	Barcelona.
080093	IB «Sant Josep de Calassanc». Barcelona	Barcelona.
080020	IB «Verdaguer». Barcelona	Barcelona.
080743	IB «Salvat Papasseit». Barcelona	Barcelona.
080883	IB «La Sedeta». Barcelona	Barcelona.
080949	IB «Fort Pius». Barcelona	Barcelona.
080160	IB «Sant Adréu». Barcelona	Barcelona.
080755	IB «Guineueta». Barcelona	Barcelona.
080512	IB «Valldemossa». Barcelona	Barcelona.
080809	IB «Barcelona Congrés». Barcelona	Barcelona.
080238	IB «Pablo Ruiz Picasso». Barcelona	Barcelona.
080861	IB «Alzina». Barcelona	Barcelona.
080500	IB «Barri Besós». Barcelona	Barcelona.
080147	IB «Bernat Metge». Barcelona	Barcelona.
080044	IB «Infanta Isabel d'Aragó». Barcelona	Barcelona.
080081	IB «Joan d'Austria». Barcelona	Barcelona.
080895	IB «Poble Nou». Barcelona	Barcelona.
080184	IB «Albéniz». Badalona	Barcelona.
080172	IB «Eugeni d'Ors». Badalona	Barcelona.
080561	IB «Pau Casals». Badalona	Barcelona.
080950	IB Badalona IV	Barcelona.
080445	IB «Puig Castellar». Santa Coloma de Gramanet I.	Barcelona.
080676	IB Santa Coloma de Gramanet núm. II.	Barcelona.
080792	IB Santa Coloma de Gramanet núm. III.	Barcelona.
080974	IB Santa Coloma de Gramanet núm. IV.	Barcelona.
080329	IB «Alexandre Satorras». Mataró	Barcelona.
080330	IB «Damià Campeny». Mataró	Barcelona.
080822	IB Arenys de Mar	Barcelona.
080202	IB «Bisbe Sivilla». Calella	Barcelona.
080524	IB El Masnou	Barcelona.
081000	EX Sant Adrià del Besós (extensión IB)	Barcelona.
080937	IB Vilassar de Dalt	Barcelona.
081012	EX Premià de Mar (extensión IB)	Barcelona.
080639	IB «Rafael Casanova». Sant Boi de Llobregat	Barcelona.
080421	IB «Joaquim Rubio i Ors». Sant Boi de Llobregat	Barcelona.
080214	IB Cornellá núm. I.	Barcelona.
080603	IB «Joan Miró». Cornellá	Barcelona.
081036	EX El Prat II (extensión IB)	Barcelona.
080986	IB Esplugues II. Esplugues de Llobregat	Barcelona.
080263	IB «Torras i Bagués». L'Hospitalet de Llobregat	Barcelona.
080275	IB «Santa Eulalia». L'Hospitalet de Llobregat	Barcelona.
080287	IB «Bellvitge». L'Hospitalet de Llobregat	Barcelona.
080615	IB «Mercé Rodoreda». L'Hospitalet de Llobregat	Barcelona.
080767	IB «Apel. les Mestres». L'Hospitalet de Llobregat	Barcelona.
080871	IB «Margarida Xirgu». L'Hospitalet de Llobregat	Barcelona.
081024	EX «Vilumara». L'Hospitalet de Llobregat (extensión IB)	Barcelona.
080226	IB «Joanot Martorell». Esplugues de Llobregat	Barcelona.
080241	IB «Notra Sra. de Bruges». Gavá	Barcelona.
080317	IB «Pompeu Fabra». Martorell	Barcelona.
080342	IB «Lluís de Requesens». Molins de Rei	Barcelona.
080378	IB «Baldiri Guilera». El Prat de Llobregat	Barcelona.
080433	IB Sant Feliu de Llobregat	Barcelona.
080640	IB «Jaume Salvador i Pedrol». Sant Joan Despi	Barcelona.
080652	IB Sant Just Desvern	Barcelona.
080664	IB «Frederic Mompou». Sant Vicenc dels Horts	Barcelona.
080721	IB Viladecans	Barcelona.
080901	IB Castelldefels	Barcelona.
080913	IB Esparraguera	Barcelona.
081048	EX Cerdanyola II (extensión IB)	Barcelona.
080408	IB «Arraona». Sabadell	Barcelona.
080391	IB «Ferrán Casablanques». Sabadell	Barcelona.
080381	IB «Egara». Sabadell	Barcelona.
080411	IB «Pau Vila». Sabadell	Barcelona.
080691	IB «Joan Oliver». Sabadell	Barcelona.
080457	IB «Investigador Blancart». Terrassa	Barcelona.
080551	IB «Can Jofresa». Terrassa	Barcelona.
080688	IB «Nicolau Copernic». Terrassa	Barcelona.
080810	IB «La Románica». Barberá del Vallés	Barcelona.
080536	IB Cerdanyola	Barcelona.
080597	IB «Ciutat Badia». Cerdanyola	Barcelona.
080366	IB Montcada i Reixac	Barcelona.
080846	IB Ripollet	Barcelona.
080780	IB «Duc de Montblanc». Rubí	Barcelona.
080548	IB «Arnau Cadel». Sant Cugat del Vallés	Barcelona.
080925	IB Caldes de Montbui	Barcelona.
080434	IB Cardedeu	Barcelona.
080779	IB «Manuel Blancafort». La Garriga	Barcelona.
080251	IB «Antoni Cumella». Granollers	Barcelona.
080354	IB Mollet del Vallés	Barcelona.
080706	IB «Baix Montseny». Sant Celoni	Barcelona.
081051	EX Montornés (extensión IB)	Barcelona.
080305	IB «Lluís de Peguera». Manresa	Barcelona.
080627	IB «Pius Font i Quer». Manresa	Barcelona.
080196	IB «Guillén de Bergueda». Berga	Barcelona.
080299	IB «Pere Vives Vic». Igualada	Barcelona.
080469	IB «Jaume Callis». Vic	Barcelona.
080962	IB «Manlleu»	Barcelona.
080998	IB Torelló	Barcelona.
081061	IB Suria (Instituto de Enseñanza Secundaria)	Barcelona.
080718	IB «Joan Ramón Benaprés». Sitges	Barcelona.
080470	IB «Eugeni d'Ors». Vilafranca del Penedés	Barcelona.
080482	IB «Manuel de Cabanyes». Vilanova i la Geltrú	Barcelona.
170057	IB «Ramón Muntaner». Figueres	Girona.
170112	IB «Alexandre Deulofeu». Figueres	Girona.
170011	IB «Jaume Vicéns Vives». Girona	Girona.
170021	IB «Salvador Espriu». Salt	Girona.
170124	IB «Santiago Sobrequés». Girona	Girona.
170173	EX Girona III (extensión IB)	Girona.
170136	IB Amer	Girona.
170148	IB «Montsoriu». Arbucies	Girona.
170033	IB «Pere Alsius i Torrents». Banyoles	Girona.
170045	IB «Sa Palomera». Blanes	Girona.
170069	IB «Montsacopa». Olot	Girona.
170070	IB «Frédéric Martí Carreres». Palafrugell	Girona.
170082	IB «Pere Borrell». Puigcerdá	Girona.
170094	IB «Abat Oliba». Ripoll	Girona.
170100	IB Sant Feliu de Guixols	Girona.
170161	IB Santa Coloma de Farners	Girona.
170185	EX Palamós (extensión IB)	Girona.
170151	IB La Bisbal d'Empordá	Girona.
250016	IB «Marius Torres». Lleida	Lleida.
250028	IB «Samuel Gili i Gaya». Lleida	Lleida.
250031	IB «Joan Oró». Lleida	Lleida.
250090	IB «Ribera del Sió». Agramunt	Lleida.
250041	IB «Ciutat de Balaguer». Balaguer	Lleida.
250053	IB «Lo Pla d'Urgell». Bellpuig	Lleida.
250119	IB Les Borges Blanques	Lleida.
250065	IB «Antoni Torroja». Cervera	Lleida.
250120	IB «Terres de Ponent». Mollerussa	Lleida.
250107	IB «Francesc Ribaltá». Solsona	Lleida.
250077	IB «Joan Brudieu». La Seu d'Urgell	Lleida.
250089	IB Tárrega	Lleida.
250144	IS Almenar (Instituto de Enseñanza Secundaria)	Lleida.

Código	Nombre del Centro y población	Provincia
250156	IS Pont de Suert (Instituto de Enseñanza Secundaria)	Lleida.
250168	IS Viella (Instituto de Enseñanza Secundaria)	Lleida.
430055	IB «Gaudí». Reus	Tarragona.
430043	IB «Salvador Vilaseca». Reus	Tarragona.
430018	IB «Antoni Martí Franqués». Tarragona	Tarragona.
430092	IB «Pons d'Icart». Tarragona	Tarragona.
430109	IB Tarragona III	Tarragona.
430021	IB «Ramón Berenguer IV». Amposta	Tarragona.
430031	IB «Julio Antonio». Mora d'Ebre	Tarragona.
430067	IB «Joaquín Bau». Tortosa	Tarragona.
430079	IB «Narcís Oller». Valls	Tarragona.
430080	IB «Baix Penedès». El Vendrell	Tarragona.
430134	EX Cambrils (extensión IB)	Tarragona.
430122	IB Uldecona	Tarragona.
430146	IS Gandesa (Instituto de Enseñanza Secundaria)	Tarragona.
430110	IB Flix	Tarragona.

NOTA: Los Catedráticos numerarios de Bachillerato sólo podrán solicitar plazas de Instituto de Bachillerato.

**22405** ORDEN de 15 de octubre de 1985, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes de agregados en Centros públicos de Bachillerato de Cataluña.

Existiendo plazas vacantes en los Centros públicos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados durante el curso 1985-86, ordeno:

Convocar concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados en los Centros públicos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de Alemán, Ciencias Naturales, Dibujo, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Griego, Inglés, Italiano, Latin, Lengua y Literatura Catalanas, Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Música, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1985-86, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Asimismo se convocan además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la presente convocatoria, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa. Asimismo podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan, como dispone el apartado 3 de la Orden de 3 de octubre de 1985 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados de Bachillerato que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educa-

ción y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso los que se hallen en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino provisional en un Instituto de Bachillerato dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

4.2 Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Instituto de Bachillerato dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Los Profesores incluidos en estas bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 17/1985, de la Función Pública de la Administración de la Generalidad.

4.3 Los Profesores agregados con destino provisional en un Centro público de Bachillerato de Cataluña durante el curso 1984-85 y que figuran en el anexo III de las Ordenes de 17 de mayo de 1985 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 546, de 6 de junio) y de 9 de julio de 1985 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 565, de 22 de julio), que resolvían el concurso de traslados, convocado por Orden de 19 de diciembre de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 498, del 28). Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

4.4 Los Profesores que habiendo superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por las Ordenes de 23 de julio de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 461, de 17 de agosto) y de 29 de marzo de 1985 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 530, de 19 de abril) han obtenido destino provisional en esta Comunidad Autónoma. Asimismo habrán de tomar parte en este concurso los Profesores que superaron las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 15 de marzo de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 420, del 28) y han permanecido en expectativa de ingreso hasta este curso 1985-86. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en las bases 4.3 y 4.4 que no concursan, este Departamento les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Los Profesores incluidos en las bases 4.3 y 4.4 que no obtengan por la resolución de la presente convocatoria destino definitivo serán destinados provisionalmente, y de oficio, el curso 1986-87, a plazas dependientes del Departamento de Enseñanza.

En las instancias de petición de plaza, los aspirantes comprendidos en los cuatro primeros apartados de esta base 4 sólo podrán solicitar los Centros públicos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza a que aspiren, relacionados en el anexo II de esta Orden, consignándolos por orden de preferencia; entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Departamento de Enseñanza les adjudicará de oficio un destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

4.5 Por otra parte, podrán solicitar plazas de los Centros relacionados en el anexo II de esta Orden los Profesores de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se hallen en situaciones análogas a las comprendidas en las bases 4.1, 4.2 y 4.3, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los que están obligados a concursar por esta convocatoria.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros públicos de Bachillerato de Cataluña deberán adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite el uso oral y escrito de la lengua catalana.

6. Los concursantes presentarán una sola instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza y en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, y simultáneamente deberán presentar los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en los cuales habrá de constar el nombre, los apellidos, la asignatura y el Cuerpo.

Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Secretario del Centro en el que se halla destinado el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia.